

NOTIFICACIÓN: Ante 4º Juzgado Civil Santiago, causa Rol C-12.489- 2020, “**SCOTIABANK CHILE con FERNANDEZ RAMIREZ**”, Alejandra Amar Zaninetti, abogado, domiciliada Agustinas 853, oficina 831, Santiago, en representación de SCOTIABANK CHILE, sociedad anónima bancaria, gerente general Francisco Sardón de Taboada, abogado, ambos Avenida Costanera Sur 2710, Torre A, Las Condes, interpone demanda ejecutiva contra CARLA FABIOLA FERNANDEZ RAMIREZ, ignora profesión u oficio, domiciliada San Francisco 335, departamento 817, Comuna Santiago, por ser deudora vencida de obligaciones que constan en siguientes pagarés: **1.- Pagaré FOGAIN Nº 710077565105**, suscrito 18 junio 2019 por \$ 50.000.000.- capital, que devengaba intereses tasa 0,86% mensual. Capital e intereses pagaderos en 12 cuotas mensuales y sucesivas por \$ 4.407.349.-, salvo última por \$ 4.396.879.-, con vencimiento días 17 cada mes, a contar 17 julio 2019 y hasta 17 junio 2020. Se dejó constancia en pagaré que fondos serían destinados a Fg Capital de Trabajo + Comisión, conforme programa CORFO, Reglamento de Cobertura Préstamos Largo Plazo de Bancos e Intermediarios Financieros (FOGAIN), encontrándose cubiertos por dicho Fondo con tasa garantía del 40% capital adeudado. En caso mora o simple retardo en pago todo o parte de obligación, se devengaría tasa interés máxima convencional fijada por autoridad a fecha de suscripción pagaré, o la que rija durante mora o retardo si es sea superior, y facultaba a acreedor para hacer exigible saldo insoluto de obligación como si fuere de plazo vencido. Llegada fecha vencimiento cuota de 17 agosto de 2019 no fue pagada, por lo que hace exigible saldo insoluto de obligación, que asciende a \$ 46.008.318.-, más intereses. **2.- Pagaré FOGAIN Nº 710077564249**, suscrito 18 junio 2019 por \$ 50.000.000.- capital, que devengaba intereses tasa 0,84% mensual, pagaderos conjuntamente el 17 septiembre 2019. Se dejó constancia en pagaré que fondos serían destinados a Fg Capital de Trabajo + Comisión, conforme programa CORFO, Reglamento de Cobertura Préstamos Largo Plazo de Bancos e Intermediarios Financieros (FOGAIN), encontrándose cubiertos por dicho Fondo con tasa garantía del 40% capital adeudado. En caso mora o simple retardo en pago todo o parte de obligación, se devengaría tasa interés máxima convencional fijada por autoridad a fecha de suscripción pagaré, o la que rija durante mora 1 o retardo si es sea superior. Demandada efectuó abono parcial a capital adeudado, rebajándolo a \$ 49.901.000.- Hace exigible saldo obligación, más intereses. **3.- Pagaré Nº 710084441244**, suscrito 12 febrero 2020 por \$ 5.162.778.- capital, pagadero a la vista o sola presentación, derivado de Contrato Único de Cliente. Presentado a cobro no fue pagado adeudando suma indicada más intereses. **4.- Pagaré Nº 710084821495**, suscrito 12 febrero 2020 por \$ 270.216.- capital, pagadero a la vista o sola presentación, derivado de mismo Contrato Único de Cliente. Presentado a cobro no fue pagado adeudando suma indicada más intereses. Solicita tener interpuesta demanda ejecutiva contra CARLA FABIOLA FERNANDEZ RAMIREZ y despachar mandamiento ejecución y embargo por \$ 101.342.312.- más intereses, y disponer saga adelante ejecución hasta hacer a su representado entero pago de sumas adeudadas con costas. 1º otrosí acompaña documentos y custodia. 2º otrosí, señala bienes traba embargo. 3º otrosí, depositario. 4º otrosí, personería. 5º otrosí, patrocinio y poder. **RESOLUCIÓN 31 AGOSTO 2020:** “Proveyendo la presentación de fecha 21 de agosto de 2020, de folio 3, a lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, estese a lo que se resolverá respecto a los documentos. Al otrosí: Estese a lo que se resolverá. Proveyendo la demanda de folio 1, a lo principal: Despáchese. Al primer otrosí: Por

Notificación**Miércoles 26 de Mayo de 2021**

acompañados los pagarés, guárdense en la custodia junto al contrato. A su vez, por acompañados los demás documentos, bajo apercibimiento legal, salvo la liquidación que no fue efectivamente enviada. Al segundo, al tercero y al quinto otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Por acreditada la personería y por acompañada la copia de la escritura pública, bajo apercibimiento legal. Se declara que la cuantía en este juicio asciende a la suma de \$101.342.312, equivalente a 2.015,879 UTM, unidad monetaria cuyo valor actual es de \$50.272. Nº Custodia: PTE. A su vez, se hace presente que, en atención al Decreto Supremo Nº 104 de 18 de marzo 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile; las medidas dispuestas en el Acta 53-2020 de la Excma. Corte Suprema; el Protocolo COVID-19, Edificio Manuel Montt, de los Juzgados Civiles de Santiago; y el contenido de la Ley 21.226, la parte ejecutante deberá acompañar el título 2 original físicamente para su custodia, previa coordinación vía correo electrónico dirigido a jcsantiago4@pjud.cl". **MANDAMIENTO 31 AGOSTO 2020:** "Un Ministro de Fe requerirá a CARLA FABIOLA FERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de deudora principal, para que en el acto de la intimación pague a SCOTIABANK CHILE, o a quien a sus derechos legalmente represente, la suma de \$101.342.312, más intereses y costas. No verificado el pago en el acto del requerimiento, trábese embargo en bienes de la ejecutada en cantidad suficiente hasta cubrir dicha suma, los que quedarán en poder de la propia ejecutada en calidad de depositaria provisional bajo sus responsabilidades legales". **POR RESOLUCION 16 ABRIL 2021** se ordena notificar a la demandada por medio de avisos a publicar por tres veces en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera, sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Para efectos del requerimiento, se cita a la demandada al segundo jueves de efectuada la última notificación indicada o al día siguiente hábil si este recayese en día inhábil, a las 08.00 horas, en dependencias del tribunal, debiendo procederse al requerimiento de pago mediante receptor judicial".

SECRETARIO.**GrupoCopesa**

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile

www.grupocopesa.cl